

"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Subsecretaría de Trabajo y Empleo



ACTA TÉCNICA SECTOR EDUCACIÓN

En la Ciudad de Mendoza, a los 11 días del mes de agosto de 2026, comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Conciliador Dr. Ignacio Palero, por la entidad sindical SUTE: GUSTAVO CORREA, CÉSAR MATURANO y MÓNICA MORALES; y por el Ministerio de Educación y Dirección General de Escuelas, Lic. DANIELA GARCÍA y Abog. ALEJANDRO SCONFENZA.

Abierto el acto, las partes acuerdan:

CONCURSOS DE TRASLADO – ACRECENTAMIENTO E INGRESO EN EL NIVEL SECUNDARIO

- 1) El orden de prioridad de convocatoria y realización de los concursos del Nivel Secundario se ajustará al siguiente cronograma de regularidad:
 - a) Reincorporaciones desde la disponibilidad: una vez por año calendario, como mínimo.
 - b) Traslados: una vez cada dos años calendario, como mínimo.
 - c) Concentración de tareas y acrecentamiento de horas cátedra semanales: una vez cada tres años calendario, como mínimo.
 - d) Ingresos: una vez cada tres años calendario, como mínimo.
- 1.1) En caso de ser viable se reducirán los plazos de los mencionados concursos según el siguiente esquema:
 - a) Reincorporaciones desde la disponibilidad: una vez por mes.
 - b) En el caso del Acrecentamiento e Ingreso, de ser posible, se reducirá el tiempo de convocatoria de ambos a dos años calendario, alternando la convocatoria a Traslado de las convocatorias a Acrecentamiento e Ingreso. Antes de la convocatoria a Acrecentamiento e Ingreso, es obligatorio habilitar la actualización de Bono de Puntaje y la realización del Traslado.
- 2) Los aspirantes con título docente (A) podrán ingresar sin exigencia de mínimo de horas. El máximo de horas o cargos para titularizar en el concurso de Ingreso será de un cargo o 18 hs cátedras.
- 3) El concurso de acrecentamiento y concentración consta de los siguientes movimientos con los siguientes alcances:

-Acrecentamiento de horas, que consiste en el incremento de horas cátedra semanales y alcanza a los docentes titulares en el escalafón Profesor (Artículos 79, 80, 84, 96, 97 y 98 Ley 4934-Estatuto del docente).

-Concentración de horas y/o cargos que alcanza a todos los docentes titulares de los cargos iniciales de los diferentes escalafones del nivel medio. A los efectos de la aplicación de lo aquí estipulado, entiéndase por Concentración el resultado de los movimientos especificados en la reglamentación vigente, cuando la cantidad de unidades de trabajo en las que se desempeña el docente resulte en un número menor del que tenía antes del concurso, sean escuelas o anexos. Así mismo, se entenderá también por Concentración cuando el resultado de los movimientos especificados en la reglamentación vigente sea la unificación de tareas dentro de una misma unidad de trabajo de las que posee al inicio del concurso, entendiéndose como tales al establecimiento, el turno o un anexo de la institución

- 4) Se deja aclarado que el Ingreso a la docencia del nivel secundario se realiza por escalafón. Por lo tanto, los docentes que hayan ingresado por horas o cargos base de alguno de los escalafones del nivel pueden concursar en el Ingreso en igualdad de condiciones para ingresar por el grado inicial de otro escalafón cuando cumplan con los requisitos de título y competencia correspondiente.

Abog. IGNACIO PALERO
RELACIONES COLECTIVAS
S.U.T.Y.E.

San Martín 601. Mendoza Ciudad. CP M5500. | Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

PROF. GUSTAVO CORREA
SECRETARÍA GENERAL
S.U.T.E.

CESAR MATURANO
SECRETARÍA GREMIAL
S.U.T.E.

MONICA MORALES
PROSECRETARÍA GREMIAL DE NO DOCENTES
S.U.T.E.

1gter. DANIELA GARCÍA
JEFA DE GABINETE
Ministerio de Educación, Cultura e Infancias y
Dirección General de Escuelas
GOBIERNO DE MENDOZA

Abog. MAJTER. ALEJANDRO SCONFENZA
Director General de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
INFANCIAS Y D.G.E.

- 5) A fin de garantizar un Acrecentamiento continuo y permanente en los plazos aquí acordados, los concursos de acrecentamiento de clases semanales se regirán por los siguientes criterios de cantidades y secuencialidad:

Ingreso a la docencia: hasta 18 horas semanales

Primer Acrecentamiento (inmediato posterior al ingreso): hasta 26 horas semanales

Acrecentamientos posteriores: hasta 36 horas semanales

Quedan exceptuados del límite del Primer Acrecentamiento los docentes cuya antigüedad efectiva total en la docencia secundaria, al momento del acrecentamiento, sea de 20 años o más, en cuyo caso podrán acrecentar hasta 36 horas semanales en el acrecentamiento (aún en el primero).

En todos los casos, los docentes cuya antigüedad efectiva total en la docencia sea de 25 años o más, podrán acrecentar hasta 42 horas semanales titulares.

- 6) Sin perjuicios de otros bloqueos y prioridades establecidos por las leyes vigentes, las partes acuerdan el bloqueo de horas y cargos para el presente concurso de acrecentamiento e ingreso en los siguientes casos:
- a) **Enfermedades de largo tratamiento:** docentes con horas y cargos suplentes que se encuentren cursando alguna enfermedad de largo tratamiento en los términos del Acuerdo Paritario del año 2018 homologado por el Dto. N° 160/2020.
 - b) **Vulnerabilidad por violencia de género:** docentes con horas y/o cargos suplentes en situación actual de violencia de género (entendiéndose como actual las situaciones denunciadas en el ciclo lectivo en curso y el inmediato anterior), previo dictamen de la Coordinación de Género y Diversidad a la que deberá solicitarse el bloqueo y acreditarse las probanzas en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 6066-DGE-2024 "Guía de Buenas Prácticas para intervenciones por Violencia de Género"
 - c) **Jubilación:** Podrán solicitar voluntariamente el bloqueo, los docentes que cumplan con los requisitos para acceder a su jubilación dentro de los 12 meses de emitida la resolución de convocatoria a acrecentamiento. Para acceder a dicho beneficio, deberán presentar constancia de determinación de derecho emitida por ANSES. Los docentes que adhieran a este beneficio quedan excluidos de participar en los concursos de acrecentamiento e ingreso.
- 7) **PARTICIPACIÓN MIEMBROS DE JUNTAS CALIFICADORAS:** Los miembros de las juntas calificadoras de méritos podrán participar, de manera excepcional, de los concursos del nivel secundario, siempre que no sea en la modalidad de la junta que integran y en la que desempeñan sus funciones.
- 8) **INGRESO PERSONAL NO DOCENTE:** Para el caso de trabajadores que tengan un cargo no docente (celador o administrativo) se le permitirá ingresar en primera instancia hasta 18 horas cátedra o un cargo base del escalafón docente, siempre que no le provoque incompatibilidad; en cuyo caso podrá renunciar en el mismo acto de forma condicionada para su encuadramiento al momento de la toma de posesión.
- 9) **EXTRANJEROS:** Podrán participar de los concursos estatutarios aquellas personas que acrediten fehacientemente haber iniciado, al momento de la inscripción, los trámites de nacionalización, otorgándose el plazo de un año para presentar la finalización del trámite. Superado ese plazo, si el agente no presenta la documentación que acredite su nacionalización, se dará de baja la titularidad en las horas acrecentadas. La DGE podrá determinar la prórroga del plazo de un año, mediante resolución del Director General de Escuelas, para la presentación de la documentación de finalización del trámite.

PROF. GUSTAVO CORREA
SECRETARÍA GENERAL
S.U.T.E.

CESAR MATURANO
SECRETARÍA GREMIAL
S.U.T.E.

MONICA MORALES
PROSECRETARÍA GREMIAL DE NO DOCENTE:
S.U.T.E.

ger. DANIELA GARCIA
JEFE DE GABINETE
Director General de Escuelas
GOBIERNO DE MENDOZA

San Martín 601. Mendoza Ciudad. CP M5500. | Teléfono: +54 0261 4610321

entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

ADOG. IGNACIO PALERO
RELACIONES COLECTIVAS
S.S.T.yE.

Abog. Mgter. ALEJANDRO SCONIENZA
Director General de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTES

10) PARTICIPACIÓN EN INSTANCIA CERRADA DE ACRECENTAMIENTO DE DOCENTES SIN ALTA POR TRASLADO ORDINARIO

Se acuerda que se realizarán los actos útiles necesarios para garantizar que puedan participar del acrecentamiento y concentración en la instancia cerrada por establecimiento en sus escuelas de destino los docentes que realizaron traslados durante el reciente traslado ordinario en el nivel medio.

CONCURSOS DE JERARQUÍA (INSPECTIVA- DIRECTIVA)

Habiéndose verificado la aplicación de la tabulación en la antigüedad en los concursos de suplencias inspectivas surge necesario realizar los ajustes pertinentes para su implementación en los concursos de jerarquía directiva e inspectiva

En los niveles inicial y primario en sus respectivas modalidades: inicial, modalidad especial y CCT, en los cargos titulares se computarán de la siguiente manera:

Antigüedad como titular:

Maestro secretario/ Director Maestro 0,20 puntos

Vicedirector 0,50 puntos

Director 1 punto

Supervisor 1,50 puntos

En el nivel secundario y sus modalidades, los cargos titulares se computarán de la siguiente manera:

Antigüedad como titular:

Regente 0,25 puntos

Vicedirector 0,50 puntos

Director 1 punto

Supervisor 1,50 puntos

En los niveles inicial y primario en sus respectivas modalidades: inicial, modalidad especial y CCT, en los cargos suplentes, se computarán de la siguiente manera:

Antigüedad como suplente:

Maestro secretario/ director maestro: 0,10 puntos

Vicedirector: 0,25 puntos

Director 0,75 puntos

Supervisor: 1, 25 puntos.

En el nivel secundario y sus modalidades los cargos suplentes se computarán de la siguiente manera:

Antigüedad como suplente:

Regente: 0,125 puntos

Vicedirector: 0,25 puntos

Director 0,75 puntos

Supervisor 1,25 puntos

CONCURSO DE CAMBIOS DE FUNCIONES DOCENTES QUE REALIZARON LA CAPACITACIÓN POR PERFILES:

Los requisitos para participar son:

Contar con el certificado oficial que han realizado la capacitación acordada en la paritaria por el Gobierno Escolar y el SUTE. (Acuerdo Paritario del 18/10/2024).

Certificación de la antigüedad total en la docencia y como titular.

Criterios para optar por los perfiles:

En primer lugar, su escuela, si son dos docentes o más, optaría en primera instancia quien tenga la mayor antigüedad en la titularidad y si se produce un empate se considerará la antigüedad total en la docencia (artículo 189, decreto reglamentario).

Segundo lugar escuelas y/o dependencias que lo hayan solicitado.

Los docentes que posean la certificación de capacitación por perfiles administrativos y/o pedagógicos podrán optar por cumplir el perfil en: escuelas, sedes de supervisión y/o dependencias de la DGE.

San Martín 601. Mendoza Ciudad. CP M5500. | Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Abog. IGNACIO PALERO
RELACIONES COLECTIVAS
S.S.T.Y.E.

PROF. GUSTAVO CORRE
SECRETARÍA GENERAL
S.U.T.E.

CESAR MATURANO
SECRETARÍA GREMIAL
S.U.T.E.

MONICA MORALES
PROSECRETARÍA GREMIAL DE NO DOCENTES
S.U.T.E.

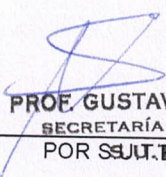
1º gter. DANIELA GARCIA
JEFA DE GABINETE
Ministerio de Educación, Cultura e Infancias y
Dirección General de Escuelas
GOBIERNO DE MENDOZA

Los docentes en cambios de funciones que, posean los requisitos y opten VOLUNTARIAMENTE por alguno de los perfiles no sufrirán ninguna modificación de sus condiciones laborales, respetando lo que establece el decreto 1386/93.

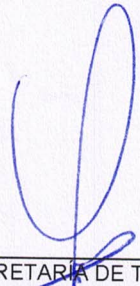
Desde las juntas calificadoras elaborarán un primer orden de mérito con todos los docentes que han realizado la capacitación ordenados alfabéticamente, con este orden se realizará la primera instancia (optar en la escuela de origen). Una vez terminada esta instancia se procederá a realizar la segunda instancia, con un nuevo orden de mérito de los docentes que no optaron en la primera.

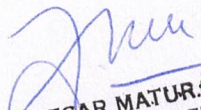
A los efectos de establecer el proceso de los movimientos correspondientes se emitirá la normativa de convocatoria con todas las especificaciones, en un todo de acuerdo con el presente acuerdo.

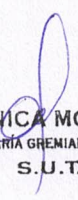
No siendo para más, se da por finalizada la presente acta, previa lectura y ratificación, firmando las partes por ante el funcionario actuante que certifica.

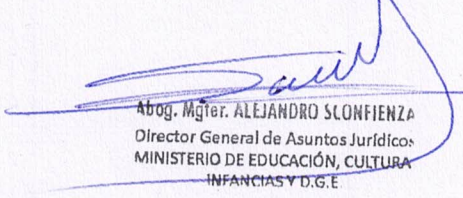

PROF. GUSTAVO CORREA
SECRETARÍA GENERAL
POR S.U.T.E.


Mgter. DANIELA GARCIA
JEFA DE GABINETE
Ministerio de Educación, Cultura e Infancias y
Dirección General de Escuelas
POR D.O.E. - MINISTERIO
DE EDUCACIÓN


SUBSECRETARIO DE TRABAJO
Y EMPLEO
Abog. IGNACIO PALERO
RELACIONES COLECTIVAS
S.S.T.yE.


CESAR MATURANO
SECRETARÍA GREMIAL
S.U.T.E.


MONICA MORALES
SECRETARÍA GREMIAL DE NO DOCENTES
S.U.T.E.


Abog. Mgter. ALEJANDRO SCONFIZIA
Director General de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
e INFANCIAS y D.G.E.